CONCEJO
DE BELLO

Bello, 19 de Noviembre de 2026

Señora
CAROLINA SANTOS NIETO
Teléfono. 3143092156

Asunto: Aceptación de Propuesta de Prestación del Servicio

Respetada señora Carolina:

El Concejo Municipal se permite comunicarle que la propuesta de prestación de servicios presentada por Usted centro del Proceso de Selección por Contratación Directa ha sido aceptada por esta Entidad por ajustarse a los requerimientos y necesidades de la Corporación y no tener el personal suficiente para la realización de las actividades que usted puede desarrollar para el buen servicio y cumplimiento de los fines de Concejo Municipal El Contrato para suscribir se hará conforme a los siguientes ítems:

Tipo Contrato: **Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión**

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.**

Valor: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**

Duración: **UN (01) MES**

Cordialmente

JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bello

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	Abogada -Contratista	
Revisó:	Erika Alexandra Arias Orozco	Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Administrativa	

CONCEJO
DE BELLO

CONTRATO No. 094 de 2026

Contratante	**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** **Nit. 890.980.112-1**
Contratista	**CAROLINA SANTOS NIETO**
Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"**
Valor	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**
Termino de ejecución	**UN (01) MES**
Disponibilidad	**No. 819 DEL 31/07/2026**

Entre los suscritos, a saber, **JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA;** identificado con cédula de ciudadanía N° 1 020 465 061 de Bello; en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bello. según acta de Posesión No. 176 del 29 de Noviembre de 2025 del Concejo de Bello, autorizado para contratar y ordenar el gasto por los artículos 2º y 11 de la Ley 80 de 1993. Artículo 29, numeral 33. del Acuerdo 020 de 2018. Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentos y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO DE BELLO,** de una parte y de la otra, **CAROLINA SANTOS NIETO** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Bello, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 020 458 255 de Bello, Antioquia actuando en nombre propio, Antioquia actuando en nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga con el CONCEJO DE BELLO a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO", de acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual **LA CONTRATISTA**, que acredite idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto de la contratación, **deberá** dar cumplimiento a los objetivos específicos y generales que estudios previo que hace parte del expediente contractual realizará las siguientes actividades.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	80	11	16	19	80111619

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento profesional en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las estrategias de comunicación institucional del Concejo Municipal de Bello, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Corporación.
2. Elaborar, revisar y estructurar contenidos periodísticos e institucionales para los diferentes canales de comunicación del Concejo Municipal, incluyendo boletines de prensa, comunicados oficiales, guiones, informes y demás piezas comunicacionales.
3. Desarrollar actividades de investigación periodística, recopilación, análisis y organización de información para la elaboración de contenidos institucionales destinados a medios impresos y digitales, página web y redes sociales
4. Realizar el cubrimiento periodístico de las sesiones plenarias, comisiones, eventos institucionales, actos protocolarios y demás actividades desarrolladas por el Concejo Municipal de Bello, mediante la recopilación y elaboración de información para su divulgación.
5. Brindar acompañamiento profesional en la producción y coordinación de contenidos audiovisuales, fotográficos y multimedia destinados a la divulgación de las actividades institucionales
6. Asesorar y acompañar el desarrollo de estrategias de comunicación interna que contribuyan al fortalecimiento de los flujos de información entre las diferentes dependencias de la Corporación.
7. Orientar y acompañar la gestión y actualización de los canales digitales de

comunicación institucional, procurando la difusión oportuna, transparente y efectiva de la información dirigida a la ciudadanía.

8 Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a la naturaleza, alcance y perfil profesional de los servicios contratados.

2.3 Obligaciones Generales:

9 Cumplir con el objeto y alcances del contrato prestando cada uno de los servicios en las condiciones técnicas y económicas contratadas, así como con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida

10 Desarrollar las actividades objeto del contrato dentro de las instalaciones del Concejo municipal de Bello, cuando las necesidades de ejecución del objeto contractual así lo requieran, en coordinación con el supervisor.

11 Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato

12. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

13 Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

14. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual

15. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Concejo de Bello.

16. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante

17 El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II

18. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.

19 En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Pantanos de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

20 El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó

2.2.3. Obligaciones del Concejo Municipal de Bello

1 Pagar al contratista los honorarios pactados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
2 Suministrar al contratista los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual
3 Definir las directrices y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual
4 Ejercer la supervisión del presente contrato.
5 Difundir al contratista las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Corporación y realizar las capacitaciones a que haya lugar
6 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
7 Realizar, a través del supervisor designado, el seguimiento a la ejecución contractual y efectuar la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, así como rendir los informes que sean requeridos por los organismos de control.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO efectuará pagos mensuales o proporcionales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000 000) el dia 30 de cada mes y/o proporcionales al tiempo servido

PARÁGRAFO 1°: Los pagos serán cobrados por **LA CONTRATISTA** el último dia hábil de cada mes durante la vigencia del contrato

PARÁGRAFO 2°: Para la cancelación de cada uno de los pagos derivados del contrato se requerirá de la previa presentación de la cuenta de cobro, del informe ejecutivo de actividades, de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la cláusula décima novena del presente contrato y de la correspondiente autorización de pago impartida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3°: De los pagos que se efectúen, los cuales se realizarán a través de la Tesoreria General del municipio de Bello, se deducirán los impuestos, retenciones y demás gravámenes a que hubiere lugar y serán realizados de acuerdo con los procedimientos de pago que para tal efecto, establezca esa dependencia de la Administración Municipal

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del contrato, el Concejo de Bello cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 819 del 31/07/2026 rubro 08.01.27 001 000000000000 001 15 01 2.1.2 02.02.008.01.01.0239 00085190 proyecto RP – Otros servicios relacionados con el empleo – Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, código 797, el cual se afectará en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4 000 000), para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto y las actividades especificas objeto del contrato en un término de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DE LA CONTRATISTA: 1.Apoyar la ejecución y seguimiento de las estrategias de comunicación institucional del Concejo Municipal de Bello, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la entidad 2 Elaborar contenidos periodísticos e institucionales para los diferentes canales de comunicación del Concejo incluyendo boletines de prensa, comunicados oficiales, guiones, informes y demás piezas comunicacionales. 3 Apoyar la investigación, recopilación y organización de información para la elaboración de contenidos institucionales destinados a medios impresos, digitales, página web y redes sociales 4 Realizar el cubrimiento de las sesiones plenarias, comisiones, eventos institucionales, actos protocolarios y demás actividades desarrolladas por el Concejo Municipal de Bello. 5. Apoyar la producción y coordinación de contenidos audiovisuales, fotográficos y multimedia para la divulgación de las actividades institucionales 6 Contribuir a la implementación de acciones de comunicación interna que fortalezcan el flujo de información entre las diferentes dependencias de la entidad 7 Apoyar la administración y actualización de los canales digitales de comunicación institucional promoviendo una comunicación oportuna, transparente y cercana con la ciudadanía. 8 Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que correspondan a la naturaleza de los servicios profesionales contratados **2) DEL CONCEJO DE BELLO:** 1) Cancelar AL CONTRATISTA el valor en la forma pactada en el presente contrato, una vez se anexen los documentos exigidos; 2) Ejercer la supervisión del contrato directamente o a través de quien se designe para el efecto

CLÁUSULA OCTAVA: NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA ÚNICA. En aplicación de los artículos 7º de la Ley 1150 de 2007 y 75 del Decreto 1510 del 2013 y de acuerdo con el análisis realizado en el Estudio Previo, atendiendo a la naturaleza del contrato su cuantía y su forma de pago, no se hace necesario la exigencia de garantías ni de cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. EL CONCEJODE BELLO podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total, b) En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, c) Por incumplimiento en la obligación de iniciar las ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0 5% del valor del contrato por cada día de retraso; d) Por el

incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada dia de retraso injustificado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONCEJO DE BELLO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONCEJO DE BELLO sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL. Para la imposición de las multas y la imposición de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, se seguirá el procedimiento previsto para el efecto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor DE LA CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMUN. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre caducidad, modificación, terminación e interpretación unilateral. EL CONCEJO DE BELLO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y **LA CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por el profesional universitario de comunicaciones de la corporación, por quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EFECTOS POST-CONTRACTUALES. LA CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo a todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONCEJO DE BELLO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades propias del contrato, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONCEJO DE BELLO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Concejo Municipal de Bello y visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXONERACIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONCEJO DE BELLO no adquiere ningun vinculo o relación de carácter laboral o similar con **LA** CONTRATISTA Además, este solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará **AL** CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **LA** CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL** CONCEJO DE BELLO relación de subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aportes al Sistema General de Pensiones, conforme a los artículos 15 y 17 de la **Ley** 100 de 1993. modificados por articulos 3º y 4º de la **Ley** 797 de 2003, 1º y 3º del Decreto 510 de 2003, y **1º** del **Decreto** 4982 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, pago de aportes por el monto del 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta **por** ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin que el IBC sea inferior a un (1) SMMLV ni superior a veinticinco (25) SMMLV. En tratándose de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los articulos 157 de la Ley 100 de 1993, 23 del Decreto 1703 de 2003, 10 y 18 de la Ley 1222 de 2007 y 33 de la Ley 1393 de 2010, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, pago de aportes por el monto del 12 5% del Ingreso Base de Cotización equivalente al cuarenta por
ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin que el IBC sea inferior a un (1) SMMLV ni superior a veinticinco (25) SMMLV

Asi mismo, para los efectos previstos en el articulo 2º del Decreto 723 de 2013 y teniendo en cuenta que el término de duración del presente contrato es superior a un (1) mes LA CONTRATISTA deberá afiliarse y efectuar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, en la forma prevista en el citado decreto La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá por cuenta de la entidad contratante al tenor de lo dispuesto por los articulos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 26 de la Ley 1393 de 2010 constituirá requisito esencial para la autorización de los pagos y la liquidación del contrato

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA acepta que en el evento en que no acredite aportes durante toda la vigencia del contrato o en monto inferior al ingreso base de cotización, la Entidad podrá deducirlos del pago y consignarlos directamente ante la respectiva Empresa Promotora de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a que se encuentre afiliada o suspender la realización de los pagos

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato se fija como lugar para el cumplimiento de las obligaciones en las instalaciones del Concejo Municipal de Bello (Antioquia) ubicado en la carrera 50 N° 52-63

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop II- en los términos previstos el articulo 2.2.1.1.1 7 1 del Decreto 1082 del 2015.

CONCEJO DE BELLO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INICIO. No obstante, el término de ejecución establecido empezara a correr a partir de la firma del acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA EJECUCIÓN. De conformidad con los articulos 71 del Decreto-Ley 111 de 1996, 20 del Decreto 568 de 1996 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la ejecución del contrato y la correspondiente suscripción del acta de inicio se requerirá la obtención del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal del Contrato (CRP) asi como de la verificación del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que llegaren a aplicar

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo previsto en el inciso final del articulo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su término de ejecución o dentro del término y condiciones previstas en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato: a) Los estudios y documentos previos; b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal; c) La documentación aportada por LA CONTRATISTA, y d) Los documentos requeridos para la ejecución del contrato y toda aquella que se genere en desarrollo de este

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución es requisito indispensable el certificado de registro presupuestal

Anderson Arango A.

JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bello
Contratante

Carolina Santos N.

CAROLINA SANTOS NIETO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Rios	Abogada -Contratista	
Revisó:	Erika Alexandra Arias Orozco	Jefe de Oficina Juridica y de Contratacion Administrativa	